

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el coronel de **Ingenieros, Don Juan Ruiz y Moreno**, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de ocho de mayo de mil ochocientos noventa, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, con el empleo de General de brigada.

Dado en Palacio á veintiocho de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á lo solicitado por el subinspector médico de primera clase **Don Modesto Martínez y Gutiérrez Pacheco**, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de veintidós de julio último, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle el pase á situación de retirado con el empleo de Inspector médico de segunda clase, y el haber que por clasificación le corresponda, según lo prevenido en dicha ley.

Dado en Palacio á veintiocho de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Conformándome con el dictamen emitido por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la

Guerra, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

Vengo en aprobar la disposición del Capitán general de la Isla de Cuba, para que, y como caso comprendido en la excepción séptima del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, se adquiriesen directamente los materiales necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de la Habana, ínterin se verificaban las subastas de los que se consideraban indispensables para el año económico de mil ochocientos ochenta y nueve á mil ochocientos noventa; sancionando además, y en su consecuencia, las compras realizadas en dicha forma hasta su contratación, de ferretería y maderas por cuatrocientos catóree pesos noventa y un centavos, así como las de alfarería, cales y tierras y piedras durante dicho año económico, por no haber sido objeto de remate en las dos subastas y convocatoria de proposiciones intentadas.

Dado en Palacio á veintiocho de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Conformándome con el dictamen emitido por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar la disposición del Capitán general de la Isla de Cuba para que, y como caso comprendido en la excepción séptima del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, se adquiriesen directamente los artículos de inmediato consumo necesarios para suministros á guardias y fortalezas de la Habana, ínterin se verificaban las subastas de los que se consideraban indispensables para el año económico de mil ochocientos noventa á mil ochocientos noventa y uno; sancionando además, y en su consecuencia, las compras verificadas en dicha forma durante los meses

de julio, agosto y septiembre de mil ochocientos noventa, ascendentes á setecientos cuarenta y cinco pesos catorce centavos.

Dado en Palacio á veintiocho de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo determinado en la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa, durante el plazo de cuatro años, con destino á las obras que tiene á su cargo la Comandancia de Ingenieros de Cartagena, de la piedra; ladrillos, cales y cementos, yeso, arena, maderas, efectos de esparto, mechas explosivas y agua, así como la ejecución del servicio de conducciones ó acarreo interiores, que no pudieron contratarse por falta de licitadores en las dos subastas, una convocatoria de proposiciones particulares y dos concursos de proposiciones libres intentados al efecto; debiendo ajustarse las compras á las condiciones y precios límites que rigieron en el último de los mencionados concursos.

Dado en Palacio á veintiocho de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción quinta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la fábrica de Trubia para que adquiera por gestión directa de la casa **Fairbain, Naylor, Macpherson y Compañía**, de Leeds (Inglaterra), dos taladros radiales; sufragándose los gastos de esta compra con cargo al vigente presupuesto del Material de Artillería.

Dado en Palacio á veintiocho de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones cuarta y quinta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, con destino á las obras del Hospital militar de Burgos, de los aparatos y efectos siguientes: primero, una máquina universal de labrar madera, sistema Tangic (Birmingham), movida por vapor con fuerza de cuatro caballos, de la casa **Petremont de Palencia**; segundo, una báscula impresora de cinco mil kilogramos, con dos romanas, de la casa **Juan Pibernat de Barcelona**; y tercero, cuatrocientos cincuenta metros de vía sistema **Decauville** de París, con once plataformas de giro.

Dado en Palacio á veintiocho de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción quinta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Museo de Artillería para que adquiera, por gestión directa, de la **Compañía anónima de Placencia de las Armas** (Guipúzcoa), diez cañones de tiro rápido, sistema Nordenfelt, con sus correspondientes dotaciones de montajes, municiones y accesorios, sufragándose el importe de dicha compra con cargo al Material de Artillería.

Dado en Palacio á veintiocho de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

REALES ORDENES

ABONOS DE TIEMPO

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 20 de agosto último, promovida por el oficial primero del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, con destino en la Comandancia General del Campo de Gibraltar, **D. Manuel Ortega Ayona**, en súplica de que, como gracia especial, le sea de abono para los efectos de retiro el tiempo que como escribiente prestó servicio en varias dependencias del ramo de Guerra, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes actual, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita, puesto que los servicios

que prestó en distintas dependencias, no eran de planta reglamentaria con sueldo detallado en los presupuestos generales del Estado con cargo al personal, ni de real nombramiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Andalucía**.

ARRIENDOS DE FINCAS Y EDIFICIOS

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, participando que el local en que se encuentran almacenadas en Vigo las prendas de vestuario y equipo del regimiento Infantería de Murcia, es insuficiente para el objeto á que se destina, dado el aumento de existencias con que en lo sucesivo ha de contar por consecuencia de lo dispuesto en real orden de 31 de mayo último, y añadiendo que dicho cuerpo carece de las cuadras y cochera necesarias para los caballos de los jefes y carro del primer batallón, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer interese V. E. del Ayuntamiento de dicha ciudad de Vigo, el arriendo de otro edificio que, substituyendo á alguno de los que en la actualidad costea con destino al servicio de Guerra, pueda reunir además las condiciones apetecidas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

CLASIFICACIONES

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de **Caballería**, **D. Ricardo Torres Linares**, que V. E. cursó en 11 de agosto último, en súplica de mayor antigüedad en el empleo de segundo teniente y mejora de puesto en el escalafón, por hallarse en iguales condiciones que el segundo teniente de Infantería, **D. José Alvarez Ballesteros**, á quien se concedieron los mismos beneficios en virtud de sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mandada cumplimentar por real orden de 7 de febrero último (D. O. núm. 30), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta la jurisprudencia sentada por aquel alto Tribunal, se ha dignado disponer se reconozca al primer teniente de **Caballería**, **D. Ricardo Torres Linares**, en el empleo de segundo teniente del arma la antigüedad de 6 de septiembre de 1886 que tenía en el de alférez alumno, y se le coloque en el escalafón entre **D. Ramón Muñoz Zamora** y **D. Joaquín Puente y Mate**, que es el puesto que según el informe de V. E. le corresponde ocupar por la antigüedad que en esta real orden se le reconoce.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Caballería**.

COMISIONES

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E., en su escrito de 20 del actual, al dar cuenta del aumento de mortalidad ocurrida en los potros de la Remonta de Extremadura, desde los últimos días del pasado mes de junio, á consecuencia del desarrollo de la enfermedad denominada *influenza*, y que si bien no reviste importancia suma en la actualidad, por no existir más que dos potros enfermos de gravedad, pudiera, no obstante, adquirir mayor crecimiento, por lo cual considera conveniente el nombramiento de una Junta facultativa de veterinarios que pasando á las dehesas del establecimiento, estudien la enfermedad y propongan los medios más eficaces para combatirla, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver constituyan dicha Junta los profesores veterinarios pertenecientes á la indicada Remonta, el primer profesor del regimiento **Caballería de Villarrobledo** y el veterinario mayor, afecto á este Ministerio, **Don Antonio Córdoba y Torres**, que bajo la presidencia del coronel del establecimiento, emitirán su parecer respecto á la enfermedad de que se trata, caracteres que presenta en sus distintos períodos, causas determinantes, mortalidad producida, comparándola con la de igual época en cada uno de los años del último quinquenio, y medidas que convenga adoptar para impedir su propagación, redactando la oportuna memoria que cursará V. E. á este Ministerio.

Es, asimismo, la voluntad de S. M., se abonen al primer profesor veterinario del regimiento de Villarrobledo, y veterinario mayor **D. Antonio Córdoba y Torres**, la indemnización y gastos de viaje que determinan los arts. 10 y 11 del reglamento de 1.º de diciembre de 1884, durante el tiempo que dure la comisión que se les confía, la que habrá de limitarse á lo estrictamente indispensable.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Caballería**.

Señores Capitán general de **Andalucía** é Inspector general de **Administración Militar**.

COMUNICACIONES MILITARES

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el proyecto de red telefónica militar para la Plaza de Burgos; cuyo presupuesto, importante 10.000 pesetas, será cargo al capítulo y artículo del presupuesto de Guerra en que figure esta atención, en el ejercicio ó ejercicios económicos en que se ejecuten las obras, puesto que no es posible asignar cantidad alguna de la dotación actual, por estar ya determinada su inversión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

CONTABILIDAD

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por V. E. en escrito de 22 de julio último, en el que á consecuencia de haberse negado la Inspección de la Caja General de Ultramar á la aceptación y pago de varios cargos contra individuos del Ejército destinados á los distritos de Ultramar, solicita V. E. una resolución que, evitando dificultades en la formalización de dichos cargos facilite su reintegro oportuno, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, considerando que la real orden de 14 de febrero de 1882, si bien determina que esta clase de operaciones se verifiquen en un plazo fijo de seis meses, expresa, además, que no es obstáculo para la gestión de los oportunos reintegros el que los cargos dejen de cursarse en dicho plazo, pues tratándose de créditos á favor del Estado, cualquier tiempo es hábil para ello, no procediendo la caducidad ó prescripción sino en los términos que disponen las leyes; y no creyendo oportuno autorizar la ampliación del plazo referido, se ha servido disponer que los cargos por cualquier concepto que deban ser reintegrados por individuos destinados á los distritos de Ultramar y que no hubiese tramitado la Administración Militar á los depósitos de embarque antes de los seis meses de su fecha, ó que por motivos cualquiera no hubiesen sido satisfechos dentro del indicado plazo, se cursen por conducto de las respectivas Intendencias militares á los cuerpos de Ultramar en que sirvan los individuos que produjeron el gasto, para que dichos cuerpos los reintegren cualquiera que sea la fecha de ellos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señor Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

2.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por V. E., en 15 del actual, para cubrir cuatro vacantes de escribiente de 3.ª clase que existen en la plantilla del personal del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, del distrito de la Isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla, concediendo, en su consecuencia, el ingreso provisional en el citado cuerpo, sin ser baja en los de su procedencia según determina el art. 39 del reglamento aprobado por real orden de 26 de junio de 1889 (C. L. núm. 284), á los sargentos que prestan sus servicios en dicha isla y figuran en la siguiente relación, que da principio con **José Vázquez Rodríguez** y termina con **Felipe Augusto Pelayos**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**.

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Relación que se cita

José Vázquez Rodríguez, sargento del regimiento Infantería de España núm. 4, hoy Cuba núm. 65.

José Polo Ramos, idem del batallón Cazadores de la Unión núm. 24.

Manuel Andrés Pérez, idem del batallón Cazadores de San Quintín núm. 4, hoy núm. 26.

Felipe Augusto Pelayos, idem de la Sección de Ordenanzas.

Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

DESTINOS

SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la vacante que resulta en la plantilla de este Ministerio, por ingreso en la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, con el empleo de General de brigada, del coronel de Ingenieros, D. Lorenzo de Castro y Cavia, la ocupe el de la misma clase y cuerpo **D. José Laguna y Saint-Just**, perteneciente al tercer regimiento de Reserva de Zapadores Minaadores, sin perjuicio de continuar desempeñando el cargo de jefe de la Comisión Liquidadora del Consejo de Redenciones, que en la actualidad ejerce, en virtud de lo dispuesto en real orden de 29 de noviembre de 1890 (D. O. núm. 268).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía y Castilla la Nueva** é Inspector general de **Ingenieros**.

2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando lo propuesto por V. E. en su comunicación de 22 del actual, se ha servido disponer que el capitán del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**, **Don Juan González y Quintana**, que tiene su destino en la Capitanía General de Andalucía, pase á continuar sus servicios á la de Aragón, y que el primer teniente de dicho cuerpo, **Don Santiago Neira y Martínez**, que los presta en la última Capitanía General citada, pase destinado á la de las Provincias Vascongadas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Aragón y Provincias Vascongadas** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., de 22 del actual, y accediendo á los deseos del primer teniente del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, D. Rafael Páramo y Bureau**, que desempeña el servicio de prácticas en el arma de Caballería en este distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que pase á continuar dichas prácticas al distrito de Navarra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Navarra** é Inspector general de **Administración Militar**.

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en 26 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el primer teniente, sargento segundo ascendido de ese Real Cuerpo, **D. Diego López Atienza**, pase destinado á la 1.ª compañía, y el segundo teniente, cabo también ascendido, **D. José García Iborra** á la segunda para cubrir las vacantes que de su clase existen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general del **Real Cuerpo de Guardias Alabarderos**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en 26 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el primer teniente del arma del cargo de V. E., **D. Antonio Rodríguez Sánchez**, procedente de comisión activa en Galicia, pase destinado al regimiento Húsares de Pavía en vacante que de su clase existe.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Caballería**.

Señores Capitanes generales de **Galicia y Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. con fecha 16 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido confirmar en el cargo de secretario permanente de causas de ese distrito, al capitán de **Infantería**, recién ascendido, **D. Matias Royo Vicente**, que ya lo desempeñaba en su anterior empleo, el cual se-

guirá perteneciendo al regimiento Reserva de Mérida número 66, para el percibo del sueldo entero, que le corresponde, con arreglo todo ello á lo prevenido por real orden circular de 5 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 274).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señores Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, en 20 del corriente mes, se ha servido nombrar al primer teniente del arma de **Infantería, Don Juan Delgado López**, el cual sirve actualmente en el regimiento de Baleares núm. 42, para cubrir la vacante de profesor que existe en el Colegio de Guadalajara; debiendo percibir los cuatro quintos de su sueldo por el regimiento reserva ó tercer batallón á que sea destinado, y el quinto restante de los fondos que administra ese Consejo de Administración.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del **Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las comisiones conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que da principio por **D. José Iturriz de Aulestia** y termina con **D. José Roselló Aloy**, declarándolas indemnizables con los beneficios de los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de las **Provincias Vascongadas, Valencia é Islas Baleares**.

Relación que se cita

Distritos	Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento en que están comprendidos	Comisiones conferidas
Vascongadas	Administración Militar.....	Comisario de 2. ^a ...	D. José Iturriz de Aulestia.....	10	A Bilbao y Orduña á instruir expediente por deterioro de utensilios.
	Idem.....	Oficial 3. ^o	» Dámaso Viar Espiga.....	10	
	Idem.....	Comisario de 2. ^a ...	» Federico Laguna.....	10 y 11	A Irún, á formar el tribunal de una subasta.
	Idem.....	Oficial 1. ^o	» Carlos Espinosa.....	10 y 11	
	Idem.....	Otro 2. ^o	» Mariano San Juan.....	10 y 11	A Orduña, con igual objeto.
	Idem.....	Comisario de 2. ^a ...	» José Iturriz y Aulestia.....	10 y 11	
	Idem.....	Oficial 2. ^o	» José Vega.....	10 y 11	
	Idem.....	Otro 3. ^o	» Dámaso Viar Espiga.....	10 y 11	
	Idem.....	Comisario de 2. ^a ...	» Gregorio Mora García.....	11	Passar revista administrativa á las fuerzas de los fuertes de San Marcos, Choritoquieta y Ametzagaña, en agosto.
	Juez de causas de San Sebastián.....	Teniente coronel...	» Julio Ortega y Poncé de León...	10 y 11	A tasar daños y perjuicios en el caserío «Isleta», en concepto de juez instructor, secretario y perito, respectivamente.
	Cazadores de Barbastro.....	Soldado.....	José Alfonso Garzón.....	22	
	»	Ingeniero de montes	D. Valeriano González Mateo.....	10 y 11	A San Sebastián, á practicar diligencias sumariales.
	Juez de causas de Vitoria.....	Comandante.....	» Fernando Almarza Zulueta.....	10 y 11	
	Cazadores de Madrid.....	1. ^{er} Teniente.....	» Baldomero Pérez Díez.....	24	A Fitero y Grávalos, conduciendo bañistas.
	Regto. Infantería de Africa.....	Otro.....	» Anselmo Eleta Alonso.....	24	A Bilbao, á cobrar libramientos y conducir su importe á Portugaleta y Orduña en julio y agosto.
	7. ^o Batallón de Plaza.....	Otro.....	» Ramón Fernández Urrutia.....	24	A San Sebastián, á cobrar libramientos en julio.
	Regto. Reserva de Vergara.....	Capitán.....	» Agustín Chillida Suárez.....	24	A ídem íd. en agosto y septiembre.
	Jurídico Militar.....	Auxiliar.....	» Alvaro García Ibáñez.....	10 y 11	A ídem, á desempeñar funciones de fiscal.
	Regto. Caballería de Arlabán.....	1. ^{er} Teniente.....	» Juan Merino Tejada.....	24	A Córdoba, á hacerse cargo de los potros del regimiento, en mayo, junio y julio.
	Idem.....	Profesor veterinario	» Pedro Achirica Tejada.....	24	A Orduña, conduciendo municiones.
	Regto. Infantería de Africa.....	1. ^{er} Teniente.....	» Vicente Martínez Perales.....	24	Passar revista administrativa á las fuerzas de los fuertes de San Marcos, Choritoquieta y Ametzagaña, en septiembre.
	Administración Militar.....	Comisario de 2. ^a ...	» Gregorio Mora García.....	11	A Orduña, á constituir la junta para una contrata.
	Idem.....	Otro.....	» Federico Laguna.....	10 y 11	
	Idem.....	Oficial 2. ^o	» José Vega.....	10 y 11	A ídem, como interventor de una subasta.
Idem.....	Otro.....	» Baldomero Martínez Serrano.....	10 y 11		
Artillería.....	General de brigada.	» Carlos Díaz Moreno.....	11	A Bilbao y San Sebastián, á pasar la revista anual reglamentaria.	
Idem.....	1. ^{er} Teniente.....	» Manuel Fernández Puente.....	11		
Jurídico Militar.....	Teniente auditor...	» Alvaro García Ibáñez.....	10 y 11	A ídem, á asesorar un consejo de guerra y ejercer funciones de fiscal.	
Regto. Inf. ^a de Africa.....	1. ^{er} Teniente.....	» Anselmo Eleta Alonso.....	24	A ídem, á cobrar libramientos y conducir su importe á Orduña y Portugaleta en septiembre.	
7. ^o Batallón de Artillería.....	Otro.....	» Fernando Ruiz Feduchi.....	24	A San Sebastián, conduciendo caudales en ídem.	
Regto. Infantería Rva. núm. 24.....	Otro.....	» Andrés Catalá Fluixá.....	24	A Alcira, ídem íd. en octubre	
Jurídico Militar.....	Auxiliar.....	» Enrique Ortiz Jordán.....	10 y 11	A Mahón, á asesorar un consejo de guerra y asistir como fiscal á otro.	
Baleares.....	Regto. Infantería de Filipinas.....	1. ^{er} Teniente.....	» Antonio Ros García.....	24	A Archena, conduciendo bañistas en la segunda temporada.
Idem.....	Idem.....	Otro.....	» José Roselló Aloy.....	24	A ídem, íd. íd. en la primera temporada.

Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

JUSTICIA

6.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Habiéndose ofrecido algunas dudas respecto á la verdadera inteligencia y aplicación de las reales órdenes circulares de 13 de julio y 7 de agosto últimos (C. L. núms. 271 y 312), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º La citada real orden de 13 de julio se entenderá que se refiere únicamente á individuos que no tengan responsabilidad de servicio obligatorio en el Ejército, por razón de quintas, y que sirvan, por tanto, como enganchados ó reenganchados en la Guardia Civil ó Carabineros.

2.º Los individuos procedentes de los Cuerpos de Alabarderos, Escolta Real, Guardia Civil y Carabineros que siendo sentenciados á prisión correccional hayan de sufrirla por menos de seis meses, y que, en virtud de lo prevenido en la citada real orden de 7 de agosto último, no deban pasar á cumplirla en la Penitenciaría militar, serán desde luego dados de baja en sus cuerpos y alta en dicho establecimiento, con cargo al cual serán socorridos diariamente con 0'50 de peseta y ración de pan, pero sufrirán dicha pena en las prisiones ó calabozos de los cuarteles que les designe la autoridad militar.

3.º Los demás individuos de tropa de otras procedencias que por virtud de la misma real orden no deben tampoco ingresar en la expresada Penitenciaría, no causarán baja en sus cuerpos, á los que continuarán perteneciendo, y por los mismos se les socorrerá igualmente durante el cumplimiento de la pena, con ración de pan y 0'50 de peseta, ingresando el resto del haber en el fondo de material.

Y 4.º Los ingresados en la Penitenciaría al cumplir sus penas deberán volver á los cuerpos de su procedencia para completar el tiempo que les falte en filas activas, á excepción de los procedentes de Alabarderos, Escolta Real, Guardia Civil y Carabineros, que sea cualquiera el punto donde hubiesen cumplido la condena, si tuviesen aún compromiso obligatorio, deberán pasar, precisamente, á cuerpo de disciplina, en armonía con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 197 del Código de Justicia militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor....

MATERIAL DE INGENIEROS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la consulta de V. E., fecha 3 del mes actual, referente al pago de los gastos que ocasione la escritura é inscripción en el Registro de la propiedad de la cesión del solar denominado «Huerta de San Juan», en esa plaza, hecha por el Ayuntamiento de la misma á favor del ramo de Guerra, con destino á la construcción de cuarteles, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer manifiesto á V. E., que los gastos de la escritura original corresponde sean costeados por el Ayuntamiento, con arreglo al convenio estipulado para la construcción de los cuarteles, y que las copias y demás gastos deberán serlo con cargo al capítulo de *Gastos diversos é impre-*

vistos del presupuesto de este Ministerio, conforme á lo expresado en real orden de 25 de septiembre último (D. O. número 209). S. M. se ha servido, también, ordenar disponga V. E. la recepción del solar mencionado, con arreglo á las condiciones expresadas en real orden de 8 de mayo del año actual, á las que la corporación municipal ha prestado su conformidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el proyecto para el establecimiento de muros cortafuegos, pararrayos, habilitación de un nuevo dormitorio y variaciones en las dependencias del cuartel del Hospital en Cartagena, remitido por V. E. en 5 del mes actual, cuyo presupuesto, importante 36.400 pesetas, será cargo á la dotación ordinaria del Material de Ingenieros en el ejercicio ó ejercicios económicos en que se lleven á efecto las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Inspector general de Administración Militar.

RECOMPENSAS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 31 de julio último, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien conceder, por resolución de 21 del mes actual, la cruz blanca del Mérito Militar de 2.ª y de 1.ª clase, respectivamente, al teniente coronel **D. Enrique Herrera y Mariños** y primer teniente **D. Manuel Arroyo y Samper**, ambos pertenecientes al instituto del mando de V. E., como recompensa al mérito que contrajeron en la persecución llevada á cabo en la provincia de Albacete contra el malhechor Ramón García Montes (a) *Roche*, que dió por resultado la muerte del citado criminal en la noche del día 15 de julio último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 31 de julio último, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á los individuos que figuran en la

relación que á continuación se inserta, y que empieza con el guardia 2.º **Matías Díaz Játiva**, y termina con el de igual clase **José Díaz Jiménez**, las recompensas que en la misma se expresan, por el mérito que todos ellos contraeron en la persecución llevada á cabo en la provincia de Albacete contra el malhechor **Ramón García Montes (a) Roche**, y por el distinguido comportamiento que observaron en el encuentro

que dió por resultado la muerte del citado criminal, en la noche del día 15 del mes de julio último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas
Guardia Civil	Guardia 2.º	Matías Díaz Játiva	Cruz blanca de plata del Mérito Militar, pensionada con 7'50 pesetas mensuales durante su permanencia en el servicio.
	Otro	José Ojeda Romero	
	Otro	Wenceslao García Cantos	
	Otro 1.º	Juan Poveda Rodríguez	La misma cruz, pensionada con 2'50 pesetas mensuales durante su permanencia en el servicio.
	Otro	Francisco Gallego González	
	Otro 2.º	Juan Morcillo Hortelano	
	Otro 1.º	Juan Aguilar Jiménez	
	Otro 2.º	José Cañabate Hernández	
	Otro	Antonio Montejano Encina	
	Otro	José María Reyes	
	Otro	Benito Alcázar Sáez	La misma cruz, sin pensión alguna.
	Cabo	Jaime Lledó Fornés	
	Guardia 2.º	Juan Herreros Moya	
Otro	Natalio de la Cruz Paradas		
Otro	José Díaz Jiménez		

Madrid 26 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

RECTIFICACIONES

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que la real orden fecha de ayer, por la cual se nombra ayudante de campo de V. E. al coronel de **Infantería**, **Don Félix Pareja Mesa**, se entienda rectificada en el concepto de que dicho jefe pertenece para el percibo de sus haberes al regimiento Reserva núm. 63, en vez del núm. 23, como en la misma se consignaba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**,

Señores Capitán general de las **Provincias Vascongadas** é Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar**.

REEMPLAZO

SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de **Artillería**, **D. Francisco Méndez de San Julián y Belda**, en situación de supernumerario sin sueldo, diputado por el distrito de Cabra (Córdoba), y con arreglo á lo que determina el art. 4.º del real decreto de 11 de enero de 1876, Su Majestad la Reina Regente del Reino, en nombre de su Au-

gusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que quede en situación de reemplazo; reclamándosele sus haberes por la nómina de dicha clase del distrito de Castilla la Nueva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la concesión hecha por V. E., para que continúe en Cádiz, interin obtiene resolución su instancia de retiro, el comandante de **Infantería**, en situación de reemplazo y destinado al batallón Reserva de Guía núm. 5 de Canarias por real orden de 28 de septiembre último (D. O. núm. 210), **D. Antonio Moya de los Reyes**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Capitán general de las **Islas Canarias** é Inspectores generales de **Infantería** y **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 17 del actual, promovida por el primer teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, **D. Carmelo Frias Vigotty**, solicitando pasar á situación de reemplazo con residencia en Barcelona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al art. 6.º de la real orden circular de 28 de enero último (C. L. núm. 53).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitán general de **Cataluña** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 15 del actual, promovida por el primer teniente del regimiento **Infantería** de Granada, **D. Bernabé Fernández de Villalta**, solicitando pasar á situación de reemplazo, con residencia en Cabra (Córdoba), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al artículo 6.º de la real orden circular de 28 de enero último (C. L. núm. 53).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitán general de **Andalucía** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 22 del mes actual, promovida por el veterinario primero, con destino en el quinto regimiento Divisionario de **Artillería**, **D. Luciano Velasco Cuadrillero**, en súplica de pasar á situación de reemplazo, con residencia en Santa Cruz del Retamar (Toledo), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.º de la real orden de 28 de enero último (C. L. núm. 53).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Sanidad Militar**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

RESERVA

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida, en 3 de junio último, por el segundo teniente de la reserva gratuita del arma de su cargo, **D. Manuel Gayosa González**, en

súplica del empleo de 2.º teniente de la escala de reserva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. en 7 del mes actual, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por carecer el recurrente de derecho á la citada gracia, según lo prevenido en la real orden circular de 24 de junio de 1890 (DIARIO OFICIAL núm. 141).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

RETIROS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 15 del mes actual, y habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el comandante del Cuadro de Reclutamiento de la Zona Militar de Burgos, núm. 58, **D. Federico Moliné Sánchez**, que desea fijar su residencia en la citada población, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido comandante sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el sueldo provisional de 375 pesetas al mes, y por las cajas de las Islas Filipinas la bonificación del tercio de dicho haber, importante 125 pesetas mensuales, como comprendido en la regla 2.ª de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Burgos** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 22 del mes actual, promovida por el comandante del Cuadro de reclutamiento de la Zona militar de **Albacete** núm. 28, **D. Mariano Jiménez y Jiménez**, en solicitud de su retiro para esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado comandante sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 375 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 28 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitanes generales de **Valencia y Castilla la Nueva** é
Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 21 del mes actual, promovida por el capitán del Cuadro eventual del regimiento **Infantería Reserva** núm. 56, **D. Antonio Berrocal Antón**, en solicitud de su retiro para Cangas de Onís (provincia de Oviedo), pero cobrando sus haberes por las cajas de la Isla de Cuba, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo, en su consecuencia, que el referido capitán sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por las citadas cajas, el sueldo provisional de 450 pesetas mensuales, incluido en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho como comprendido en la regla 1.^a del artículo 14 de la ley de presupuestos de Cuba de 29 de junio de 1888 (C. L. núm. 268), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la instancia del interesado, el cual puede residir en la Península con arreglo á lo dispuesto en real orden de 9 de noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitanes generales de **Castilla la Vieja é Isla de Cuba** é
Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 21 del mes actual, y habiendo sido separado del servicio, por real orden de 28 de septiembre último, el primer teniente del arma de su cargo, en situación de reemplazo en Valencia, **D. José Cabello Ruiz**, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el retiro para dicha capital; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la misma, desde 1.^o de noviembre próximo venidero, el sueldo provisional de 56²⁵ pesetas al mes, y por las cajas de la Isla de Puerto Rico la bonificación del tercio de dicho haber, importante 18⁷⁵ pesetas mensuales, como comprendido en la regla 2.^a de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la documentada propuesta del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de **Valencia** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 16 del mes actual, promovida por el subinspector farmacéutico de 1.^a clase, de reemplazo en Barcelona, **D. Francisco Iglesias y Puig**, en súplica de su retiro para dicha capital, con los beneficios que concede el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido jefe sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece, expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la referida provincia, el sueldo provisional de 562⁵⁰ pesetas al mes, y por las cajas de la Isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 187⁵⁰ pesetas mensuales, como comprendido en la regla 2.^a de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Sanidad Militar**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de **Cataluña** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 17 del mes actual, formulada á favor del músico mayor del regimiento **Infantería** de la Reina núm. 2, **D. José Arias Alvarez**, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicho retiro para esta corte; abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde 1.^o de noviembre próximo venidero, el sueldo provisional de 180 pesetas mensuales, como comprendido en el real decreto de 10 de mayo de 1875, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la documentada propuesta del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitanes generales de **Andalucía y Castilla la Nueva**
Inspector general de **Administración Militar**.

6.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento

provisional que se hizo al coronel de **Infantería**, **D. Antonio Feliú Oliver**, al concederle el retiro para Palma de Mallorca, según real orden de 5 de septiembre próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 195); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 562'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 187'50 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas **Baleares**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de **Infantería**, **D. José Sorolla Estradera**, al concederle el retiro para Valencia, según real orden de 5 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 195); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de **Infantería**, **Don José Cid y Torrado**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 13 de septiembre último (DIARIO OFICIAL núm. 200); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 150 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de **Infantería**,

Don Juan Castillo Alvarez, al concederle el retiro para Sevilla, según real orden de 13 de septiembre próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 200); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de **Infantería**, **Don José Gómez Bermúdez**, al concederle el retiro para Granada, según real orden de 5 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 195); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de **Infantería**, **Don Juan López Cancelada y Teijeiro**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 5 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 195); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 125 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 14 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de **Infantería**, **Don Bernabé Garcés Gorria**, al concederle el retiro para Barcelona, según real orden de 17 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 202); asignándole los noventa céntimos del

sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 125 pesetas por bonificación del tercio conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de **Infantería, D. Aniceto Bartolomé del Saz**, al concederle el retiro para Pamplona, según real orden de 5 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 195); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de **Infantería, D. Diego Noguera López**, al concederle el retiro para Badajoz, según real orden de 5 de septiembre próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 195); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Infantería, D. Enrique Mullor Fenech**, al concederle el retiro para Mora de Rubielos, según real orden de 5 de septiembre próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 195); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento de peso fuerte por escudo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, pudiendo residir en la Península, con arreglo á la real orden de 9 de noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Infantería, D. Tomás Monreal Lara**, al concederle el retiro para Talavera de la Reina, según real orden de 5 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 195); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán, que fué, de **Infantería, D. Gregorio de Vicente Tirado**, en súplica de que se le conceda el retiro para esta corte, con los derechos pasivos que le correspondan, con arreglo al art. 5.º de la ley de amnistía de 20 de julio último (C. L. núm. 293), más el abono de los cuatro años que concede el art. 4.º de la ley de retiros de 2 de julio de 1865, á los que se conceptúa con derecho por proceder de la clase de soldado y pasar á la situación de retirado forzosamente, por efecto de lo dispuesto en la primera de dichas leyes; resultando que el interesado tomó parte en la sublevación militar ocurrida en Badajoz el 5 de agosto de 1883, que emigró al extranjero y que se le indultó de tal delito, por real orden de 28 de mayo de 1886; resultando, que el solicitante, al ser baja en el Ejército, por el expresado concepto, contaba 26 años de efectivos servicios, excediendo de dos en posesión del empleo de teniente, circunstancia que no reúne en el de capitán; y teniendo en cuenta lo dispuesto en la citada ley de 20 de julio último, y en las instrucciones 5.ª y 6.ª de la real orden de 1.º de agosto siguiente (C. L. núm. 307), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes actual, ha tenido á bien conceder al recurrente el retiro que solicita, asignándole los 40 céntimos del sueldo de primer teniente, ó sean 75 pesetas mensuales, que se le abonarán por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 24 de julio del corriente año, que es la fecha de su referida instancia; resolviendo, al propio tiempo, S. M., que el recurrente carece de derecho al abono de los cuatro años que reclama, y á que se regule su retiro por el sueldo de capitán, puesto que los beneficios dispensados por los artículos 3.º y 4.º de la vigente ley de retiros, comprende, única y exclusivamente, á los jefes y oficiales que obtienen el retiro forzoso por edad, caso en el cual no se encuentra el interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** é Inspector general de **Infantería**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán, que fué, de **Infantería**, **D. Antonio Maldonado Soler**, en solicitud de su retiro para Almendralejo (Badajoz), como comprendido en la ley de amnistía de 20 de julio último (C. L. núm. 292); resultando que el interesado tomó parte en la sublevación militar ocurrida en Badajoz el 5 de agosto de 1833, emigrando al extranjero, y que se le indultó de tal delito por real orden de 5 de abril de 1837; resultando que el solicitante al causar baja en activo contaba más de 25 años de efectivos servicios sin llegar á 30 con los abonos de campaña, excediendo de dos en posesión del expresado empleo; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 5.º de la citada ley de amnistía, y en las instrucciones 5.ª y 6.ª de la real orden de 1.º de agosto del presente año (C. L. número 307), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del mes actual, ha tenido á bien conceder al recurrente el retiro que solicita, asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas mensuales, que se le abonarán por la Delegación de Hacienda de Badajoz, á partir del 5 de agosto último, que es la fecha de su referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** é Inspector general de **Infantería**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de **Infantería**, **D. Miguel Mas Florit**, al concederle el retiro para Barcelona, según real orden de 7 de septiembre próximo pasado, asignándole los 60 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 112.50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente de **Infantería**, retirado, **D. Ignacio Liz Rodríguez**, en súplica de que se le otorguen los beneficios del art. 4.º de

la ley de retiros de 2 de julio de 1865; y teniendo en cuenta que los indicados beneficios comprenden, única y exclusivamente, á los jefes y oficiales que obtienen el retiro forzoso por edad, y que no se encuentra en este caso el recurrente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes actual, no ha tenido á bien estimar el expresado recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Caballería**, **D. Manuel Sánchez Sánchez**, al concederle el retiro para Jerez de la Frontera, según real orden de 23 de agosto último (D. O. número 189), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 10 del mes actual, la propuesta de retiro formulada á favor del sargento de cornetas de **Infantería**, **Ricardo Espejo Jiménez**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 30 pesetas que, como señalamiento provisional, le fueron concedidas por real orden de 16 de junio último (D. O. núm. 130), y le corresponden por sus años de servicios con sujeción á la legislación vigente para los de su clase; debiendo continuar abonándosele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Cuenca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** é Inspector general de **Infantería**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de septiembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al

maestro de cornetas **José Varela Greda**, al expedírsele el retiro por real orden de 15 de octubre de 1889 (D. O. número 228); asignándole el haber mensual de 45 pesetas, que le corresponde por sus años de servicio y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 26 de abril de 1856, y art. 19 de la ley de 24 de junio de 1867; debiendo abonársele la expresada cantidad, por la Delegación de Hacienda de la Coruña, á partir del 1.º de agosto de 1889, en que causó baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Artillería.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el haber de 75 pesetas mensuales, que por real orden de 1.º del corriente mes (D. O. núm. 214), se señaló provisionalmente al sargento de la **Guardia Civil**, del distrito de Cuba, **Florentino García Gutiérrez**, al expedírsele el retiro para Aranjuez; la cual cantidad se le continuará abonando por la Pagaduría de la Junta de Clases Pásivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar en 10 del mes actual, la propuesta de retiro formulada á favor del cabo primero con la categoría de sargento de la Compañía de Mojos tiradores de esa plaza, **Mahomed Ben-Jamed**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 37'50 pesetas, que como señalamiento provisional le fueron concedidas por real orden de 31 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 190), con arreglo á la legislación vigente para los de su clase, debiendo continuar abonándosele la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Cádiz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el haber provisional

de 30 pesetas mensuales que, por real orden de 1.º del citado mes (D. O. núm. 214), se señaló, con arreglo á la legislación vigente, al músico de primera clase **Alejandro Sánchez Sánchez**; la cual cantidad, con el aumento de real fuerte por vellón, ó sean 75 pesetas, equivalentes á 15 pesos, se le continuará abonando por las cajas de esa Isla mientras permanezca en Ultramar y á virtud de lo prevenido en la orden del Gobierno de 16 de julio de 1869.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

2.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el coronel graduado, teniente coronel del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**, **D. Fidel Tamayo y Arana**, y que V. E. cursó á este Ministerio en 6 de agosto último, en súplica de la gratificación de remonta correspondiente á los meses de marzo, abril y mayo del año actual, en que estuvo destinado en comisión en la Capitanía General de Burgos, con derecho á sueldo entero y raciones de caballo, según real orden de 23 de febrero del mismo año, lo cual lleva consigo el derecho á la referida gratificación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido acceder á lo solicitado; disponiendo se haga al recurrente el abono de la gratificación de remonta durante los citados meses, con cargo al capítulo 13, artículo único del presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**.

Señores Capitán general de Burgos é Inspector general de **Administración Militar**.

SUPERNUMERARIOS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 23 del actual, promovida por el primer teniente del regimiento **Cazadores de Alcántara**, **Don Carlos Gómez Alberti**, en súplica de pasar á la situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en San Roque (provincia de Cádiz), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362); aprobando, al propio tiempo, quede agregado al regimiento Reserva núm. 28, según propone V. E. en su citado escrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señores Capitanes generales de Cataluña y Andalucía é Inspector general de Administración Militar.

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 21 del actual, promovida por el capitán del tercer batallón del regimiento de Pavía, **D. Eduardo Cortés Samit**, solicitando pasar á situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Mijas (Málaga), por un año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo prevenido en las reales órdenes circulares de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362) y 28 de noviembre de 1890 (C. L. núm. 453); debiendo ser destinado al regimiento Reserva de Málaga, como propone V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitanes generales de Andalucía y Granada é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 15 del actual, promovida por el primer teniente del Cuadro de reclutamiento de Madrid núm. 1 **Don Norberto Alpuente Palomino**, solicitando pasar á situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en esta corte, por un año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo prevenido en las reales órdenes circulares de 5 de agosto de 1889 (C. L. número 362) y 28 de noviembre de 1890 (C. L. núm. 453), debiendo ser destinado al regimiento Reserva de Segovia, como propone V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

ZONAS POLÉMICAS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en 5 del mes actual, al cursar la instancia del Ayuntamiento de Cádiz, en solicitud de autorización para construir un tinglado ó cobertizo de madera y hierro en el muelle principal de dicha plaza, con destino á resguardar las frutas y hortalizas que sean desembarcadas; considerando que la obra no cons-

tituye obstáculo alguno para la vigilancia ni para la defensa de la plaza, y teniendo en cuenta el carácter de utilidad pública que reviste, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el permiso solicitado, siempre que las obras se ejecuten de conformidad con el plano unido á la instancia y queden además sujetas, en todo tiempo, á las prescripciones generales de la legislación vigente respecto á construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 1.º del mes actual, al cursar una instancia del Ayuntamiento de Cartagena, en solicitud de autorización para hacer plantaciones de árboles en las inmediaciones de las puertas de Madrid y de San José, y dentro, por consiguiente, de la primera zona de la plaza; y teniendo en cuenta el carácter de utilidad pública que revisten las plantaciones de que se trata, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el permiso solicitado, siempre que se hagan las citadas plantaciones de conformidad con el plano que acompaña á la instancia, dejando libres las plazas de armas de ambas puertas, á cuyo efecto se llevarán á cabo de acuerdo con la Comandancia de Ingenieros de la plaza, según preceptúa la legislación vigente sobre zonas polémicas, á la que deberá también quedar sujeta, en todo tiempo, esta concesión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 5 del mes actual, al cursar una instancia de **D. Vicente Bueno**, en solicitud de autorización para construir una casa de planta baja en la segunda zona de la plaza de Jaca, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el permiso solicitado, siempre que las obras se ejecuten de conformidad con el plano unido á la instancia del recurrente, y queden además sujetas, en todo tiempo, á las prescripciones generales de la legislación vigente, respecto á construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., con fecha 2 del mes actual, al cursar la instancia promovida por **Don Juan Canet Balaguer**, en solicitud de autorización para construir una barriada de casas de un solo piso en la tercera zona de la plaza de Palma, el Rey (q. D. g.), y en su

nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el permiso solicitado, siempre que las obras se ejecuten de conformidad con el plano unido á la instancia del recurrente, y queden además sujetas, en todo tiempo, á las prescripciones generales de la legislación vigente, respecto á construcciones en las zonas polémicas de las plazas de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

ASISTENCIA FACULTATIVA

INSPECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Circular. Son muchas las capitales de provincia y puntos en que existe guarnición, donde no se utiliza por los jefes, oficiales é individuos de tropa del cuerpo la asistencia facultativa á que tienen derecho por la real orden de 16 de septiembre de 1890 (C. L. núm. 334).

Y como esto sólo puede verificarse por haberse omitido el reclamarla á la autoridad militar del distrito ó provincia, recuerdo á V. S. el cumplimiento de dicha soberana disposición, para que, con arreglo á ella, procure haya siempre médico militar ó civil, si lo hubiere habilitado al efecto, nombrado por la plaza para la indicada asistencia de los individuos del instituto y sus familias.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de octubre de 1891.

Dabán

Señores Coroneles Subinspectores y primeros Jefes de Comandancia.

CORRESPONDENCIA OFICIAL

INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Circular. Se han confrontado y están conformes los índices de la correspondencia tramitada en los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año, entre este centro y los cuerpos del arma que á continuación se expresan.

Regimientos activos del 1.º al 61 y batallón Disciplinario de Melilla.

Batallones de Cazadores, del 1.º al 22.

Regimientos de Reserva, del 1.º al 68.

Batallones de Depósito de Cazadores, del 1.º al 10.

Cuadros de reclutamiento, del 1.º al 68.

Batallones de Reserva de Canarias, del 1.º al 6.

Lo que se publica para conocimiento de los señores Jefes principales de los cuerpos.

Madrid 24 de octubre de 1891.

El Inspector general,
Primo de Rivera

MATERIAL DE ARTILLERÍA

INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Circular. Excmo. Sr.: Aprobado, por orden fecha 14 de abril de 1890 (C. L. núm. 110), el modelo de fundas de alzas para las piezas de 8 y 9 centímetros de artillería de campaña, y á fin de evitar las dudas á que pudiera dar lugar el párrafo 56, título II del reglamento para la instrucción táctica de las tropas del arma, se atenderán los regimientos de campaña á lo prevenido en la citada orden, por ser de fecha posterior á la de la aprobación del reglamento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de octubre de 1891.

P. I.
El General Secretario,
Wenceslao Cifuentes

Excmos. Señores Comandantes generales Subinspectores de Artillería de los Distritos.